



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• AUTORIDADES Y PERSONAL

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SESPA)

RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se rectifican errores materiales detectados en el anexo II y se modifica el anexo III "Baremo de méritos", apartado segundo, de la Resolución de 8 de enero de 2016, de esta Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se convoca proceso de movilidad voluntaria para plazas estatutarias de las categorías profesionales de personal sanitario facultativo encuadradas en el Grupo A, subgrupo A1, y de personal no sanitario encuadradas en el Grupo A, subgrupos A1 y A2, de los centros e instituciones sanitarias dependientes del SESPA (BOPA de 18 de enero de 2016).

Por Resolución de 8 de enero de 2016 del Director Gerente del Servicio de Salud del Principado de Asturias, fue convocado proceso de movilidad voluntaria para plazas estatutarias de las categorías profesionales de personal sanitario facultativo encuadradas en el Grupo A, subgrupo A1, y de personal no sanitario encuadradas en el Grupo A, subgrupos A1 y A2, de los centros e instituciones sanitarias dependientes del SESPA (BOPA de 18 de enero de 2016).

De una parte, advertidos errores materiales en la citada Resolución de 8 de enero de 2016, se procede en virtud de lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a rectificar los errores detectados en el anexo II.

De otra parte, y con la finalidad de concretar la redacción del anexo III "Baremo de Méritos", y al objeto de poner en valor determinados servicios prestados, esta Dirección Gerencia en uso de las competencias atribuidas en el artículo 15 la Ley 1/1992, de 2 de julio, del Servicio de Salud del Principado de Asturias, modificada por Ley 18/1999, de 31 de diciembre, Ley 14/2001, de 28 de diciembre y Ley 5/2005, de 16 de diciembre,

RESUELVE

Primero.—Modificar el apartado 2 del anexo III "Baremo de Méritos", de la Resolución de 8 de enero de 2016 de esta Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se convoca proceso de movilidad voluntaria para plazas estatutarias de las categorías profesionales de personal sanitario facultativo encuadradas en el Grupo A, subgrupo A1, y de personal no sanitario encuadradas en el Grupo A, subgrupos A1 y A2, de los centros e instituciones sanitarias dependientes del SESPA (BOPA de 18 de enero de 2016), en los siguientes términos:

2.1. A los efectos de valoración de servicios prestados, se tendrán en cuenta también los prestados como personal laboral o funcionario en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud, siempre que el interesado hubiera accedido a la condición de personal estatutario fijo en la misma categoría o en la homóloga de acuerdo con la correspondencia determinada, bien como consecuencia de haber superado un proceso selectivo convocado al efecto, bien por haber participado en los procesos de integración voluntaria en la condición de personal estatutario fijo efectuadas por las Administraciones sanitarias públicas en virtud de la habilitación prevista en la Disposición adicional quinta de la Ley 55/2003 de 16 de diciembre del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

2.2. Los servicios prestados con contrato laboral en las categorías de personal reguladas en el Estatuto de Personal No Sanitario al servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social tendrán a los efectos de este proceso de movilidad voluntaria la consideración de efectuados como personal estatutario en la respectiva categoría.

Segundo.—Rectificar los errores materiales detectados en la Resolución de 8 de enero de 2016 de la Dirección Gerencia del SESPA por la que se convoca proceso de movilidad voluntaria para plazas estatutarias de las categorías profesionales de personal sanitario facultativo encuadradas en el Grupo A, subgrupo A1, y de personal no sanitario encuadradas en el Grupo A, subgrupos A1 y A2, de los centros e instituciones sanitarias dependientes del SESPA (BOPA de 18/01/2016) en los siguientes términos:

1. En el anexo II "categorías y destinos susceptibles de adjudicarse por resultas en el concurso de traslados":

Donde dice:

414	Médico de Familia	III	E.A.P. Avilés Centro	0503020106D
456	Médico de Familia	III	E.A.P. La Magdalena-Carriona	0503030104w
460	Médico de Familia	III	E.A.P. Pravia	0503070102A
903	Pediatra	III	E.A.P. Villalegre-La Luz	0503040102H



Debe decir:

414	Médico de Familia	III	E.A.P. Avilés Centro	0503100107Q
456	Médico de Familia	III	E.A.P. La Magdalena-Carriona	0503030106G
460	Médico de Familia	III	E.A.P. Pravia	0503070103G
903	Pediatra	III	E.A.P. Villalegre-La Luz	0503040202A

2. En el anexo II "categorías y destinos susceptibles de adjudicarse por resultas en el concurso de traslados":

a) Debe figurar:

970	Farmacéutico	I	Área Sanitaria	
971	FEA Psiquiatría	I	Hospital de Jarrío	
972	Pediatra	I	E.A.P. Luarca	0501020201T
973	Pediatra	I	E.A.P. Tapia de Casariego	0501040201J
974	Médico de Familia	V	E.A.P. Contruaces	0505070105H
975	Médico de Familia	V	E.A.P. Natahoyo	0505030103J
976	Médico de Familia	V	E.A.P. El Parque Somió	0505110110A

b) No debe figurar:

680	Médico de Familia	V	E.A.P. La Calzada	0505020105C
-----	-------------------	---	-------------------	-------------

Tercero.—Las personas que hubiesen presentado hasta este momento la solicitud en la forma normalizada en las bases para participar en este proceso de movilidad, conforme a las previsiones establecidas en la Resolución de 8 de enero de 2016, se entenderá que mantienen su voluntad sin necesidad de que realicen nuevos trámites, salvo que, ante la modificación de la convocatoria, se puedan ver afectados, para lo cual el concursante deberá solicitar la modificación de la solicitud que ya ha sido cerrada y presentada, de conformidad con lo establecido en la Base Séptima de la citada Resolución, siguiendo los cauces detallados en el anexo IV de la misma y utilizando para ello el modelo del anexo V.

Cuarto.—Ampliar el plazo de presentación de solicitudes en 15 días hábiles, a efectos de que quienes se puedan ver afectados, puedan recabar la documentación pertinente y presentar su solicitud en la forma prevista en las bases de la convocatoria.

Quinto.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, en el portal corporativo Astursalud (www.astursalud.es), así como en los Tablones de Anuncios de todos los Centros e Instituciones Sanitarias del Servicio de Salud del Principado de Asturias y de sus Servicios Centrales.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Sanidad, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 35.1 de la ley 1/1992, de 2 de julio, del Servicio de Salud del Principado de Asturias, en relación con el artículo 27 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Oviedo, 27 de enero de 2016.—El Director Gerente del Servicio de Salud del Principado de Asturias.—Cód. 2016-00866.